



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR007N40125-002-00 REGISTRO SAI **S5M0219**, RELATIVO A **LA SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE MEDICINA NUCLEAR ZONA ZACATEPEC (PARTIDA 2), CON CARÁCTER NACIONAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADA POR LA **M.E. MÓNICA ARRIAGA ARROYO**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **GAMMAGRAFÍA E INMUNOANÁLISIS, S.C.** EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. LUIS MATOS PEDRON**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2025, CELEBRARON CONTRATO ABIERTO 050GYR007N40125-002-00 REGISTRO SAI **S5M0219** RELATIVO A **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE MEDICINA NUCLEAR ZONA ZACATEPEC (PARTIDA 2), CON CARÁCTER NACIONAL** CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE \$51,724.14 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.) ANTES DE IVA, Y UN MONTO MÁXIMO DE \$129,310.34 (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.) ANTES DE IVA..

III. En la Cláusula SEPTIMA del “**CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los bienes y servicio contratados.

IV. A efecto de incrementar el monto mínimo y máximo de los bienes y servicios, “**EL INSTITUTO**” a través de su área requirente, con oficio número 189001250100/2214/2025 de fecha 15 de diciembre del 2025, solicitó la modificación de “**EL CONTRATO**” incrementando el monto mínimo y máximo en un 20% de los servicios objeto del mismo, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en “**EL CONTRATO**”, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). Anexo 1 (UNO).

Dicha petición fue aceptada por “**EL PROVEEDOR**”, mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2025. Anexo 1 (UNO).

DECLARACIONES

I. “**EL INSTITUTO**” declara que:



I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Su representante legal, la M.E. Mónica Arriaga Arroyo, en su cargo de encargada del despacho del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos, con R.F.C. [REDACTED] quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 129,633, libro 2,377 de fecha 20 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, titular de la notaría número 15 de la Ciudad de México, instrumento jurídico debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-24122024-121040 con fecha 27 de diciembre de 2024, con fundamento en los artículos 24 Y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 Y 46 de su Reglamento, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.

I.3. CON FUNDAMENTO EN EL PUNTO 5.3.15 Y 5.4.13. DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL M.E. MARCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA, COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR FACULTADO PARA ELLO INFORMANDO A "EL PROVEEDOR"; PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, INTERVIENE COMO ÁREA REQUIRENTE EL M.E. MARCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, COMO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN EL LIC. JORGE LUIS LUNA HAM, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, COMO REPRESENTANTE TÉCNICO EL M.E. RAÚL AGUILAR LARA, COORDINADOR AUXILIAR DE SEGUNDO NIVEL, CON R.F.C. AULR741226FB4 Y COMO AUXILIAR DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO EL C.P. MILTON ARNULFO CAÑEDO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE COODINADOR AUXILIAR OPERATIVO ADMINISTRATIVO, EN TÉRMINOS DE LOS NUMERALES YA INDICADOS.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificadorio, autorizada mediante dictamen de disponibilidad presupuestal previo No. 0000517324-2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, emitido por la Jefatura de finanzas. Anexo 1 (UNO).

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S)
TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA
DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120
DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025



II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de EL C. LUIS MATOS PEDRON, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL.**

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula segunda y del contrato, con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “**LAS PARTES**” acuerdan modificar la cláusula segunda 050GYR007N40125-002-00 REGISTRO SAI **S5M0219**, a efecto de incrementar su monto mínimo y máximo, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima \$51,724.14 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.) ANTES DE IVA, y un monto máximo de \$129,310.34 (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.) ANTES DE IVA. De acuerdo con los precios señalados en su PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 3).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE MEDICINA NUCLEAR ZONA ZACATEPEC (PARTIDA 2), por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar



ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima \$62,068.97 (SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.) ANTES DE IVA, y un monto máximo de \$155,172.41 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.) ANTES DE IVA. De acuerdo con los precios señalados en su PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 3).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE MEDICINA NUCLEAR ZONA ZACATEPEC (PARTIDA 2), por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **“CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
--------	-------	-------



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios



CONVENIO
050GYR007N40125-002-01
REGISTRO SAI
S5M0219

M.E. MÓNICA ARRIAGA ARROYO REPRESENTANTE LEGAL	ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS	
M.E. MARCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA ADMINISTRADOR DE CONTRATO	COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	

POR:
"EL PROVEEDOR"

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S)
TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA
DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115
Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

NOMBRE	R.F.C
GAMMAGRAFÍA E INMUNOANALISIS, S.C.	GIN020314LY9

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 01 DEL **CONTRATO 050GYR007N40125-002-00** REGISTRO SAI **S5M0219** RELATIVO LA SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE MEDICINA NUCLEAR ZONA ZACATEPEC (PARTIDA 2), **CON CARÁCTER NACIONAL** QUE CELEBRAN EN **5** FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO"** Y **"EL PROVEEDOR"**, EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS DE LAS PARTES EN SU FIRMA ELECTRÓNICA.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MARCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 17/12/2025 12:41

Certificado:

[Redacted]

Firma:

AlfGrYYVRIUaOkEnaBZA1HciRFDVUFJcAccMh3ZTSa2lGYo04i7VRyia00J+CGseMpMQ9uJGXyqGXo9pOetBTNzk0JmhUaIdSmLAR7VcmbeKTWRXiU9JQb9raJ03DgX9aM7aZjdw6MvwMWiFZnCQ7x7Gy3P+0yRE
RO+CRDFCHV9Bor6Ae39NWeuGSKmDAwUECbFmL3Ndq2BI2uyU1zsi0P7dpQ01rYk6j23CXJbu4l9Hl2arf5UtktWs8zJSaka4S0NychBJ8qF7Agr16XI587K1+1WjwJP2ZeqaXLx3dot+fLbBgp1JeErO9+MmM3R
yHu4HtXSttDimepEtYd8qw==

Firmante: MONICA ARRIAGA ARROYO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 18/12/2025 12:18

Certificado:

[Redacted]

Firma:

MFMSBYDYSSEnRIJHnqtEowbtN14nCzbKbNP4T4DTlcc10vc65zNynoPGrOqL6HNWv+n4QFZekoakaQjkm16axSlksXb9jDz6PjyCvE8d41s5Q2H17NJG4PsBG1XAtPmG9/euDNYO1qG4t4aC3gEyPV3NZDrp68
2RK6UmXvE4Rqkty2SB9egMpkd03Vy7rzkbtX6U5M4QGLeJrdL8k3rzF9DB75geDk14jQ2fCFDHF65+TL/Xd1YTRVwVrYhncxT6TKdiK3xmgkupzHJBU6WSI3rk2E7TWHjI3gtUuoH9F6BJmhb92Im1wc7/v7yXf
LJ/zboKt3aKcPLnAsZKyYg==

Firmante: GAMMAGRAFIA E INMUNOANALISIS SC

RFC: GIN020314LY9

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 18/12/2025 13:47

Certificado:

[Redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORAL IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
CADENA ORIGINAL, CERTIFICADO, NUMERO DE SERIE, RFC DE FUNCIONARIO
PUBLICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR
A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO
EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

hlJq6pwDEuDIRazM105KhYciXBJ/CFzwlvo+Rv5Qz6HtzwtEQGZgXiBMzyfNcokG62k7B+PXwEKwj0TVKiEcxtLqWS3Wr2UFyEN7p0lyymVgYvgNNuohINkP1aeQ1YYE2fNnLB5EjpHz9Wur+t0n/0ujeJivIw7M
a5r4O4wFwRp8VDBdYpdwAhyEgpywXZ6VGLD6eM7yCuKNWleZstzjy69sSRPt5tBjDvCvz1KhLbsU78Rn1fR6UvkGKwkhELs3knNz3D3RESAZoL3kXdZp04V2exv1doHscYgB023HiOgpFjHoiuXrAEvg+pjonJD
BJAiJPgqfLIUX34CU1LprQ==

**SE TESTA EL CLAUSULADO DEL
CONTRATO, QUEDAN FUERA LOS
ANEXOS POR SER EXTENSOS.**